



**REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC No. 4-01-50625-4  
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**AVISO**

**A TODAS LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS**

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) les informa que, en virtud de las modificaciones dispuestas por la Ley no. 195-19 al artículo 131 de la Ley 189-11 sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, las fiduciarias podrán solicitar el Bono Vivienda en favor del adquirente al momento de que la vivienda esté en al menos un 80% de construcción. Para estos fines, deberán adjuntar la certificación que legitime este porcentaje, junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 33 de la Norma 01-15 modificado por la Norma 02-16.

En consecuencia, no será necesaria la obtención de la certificación de calificación del adquirente. Además, queda eliminada la remisión de la carta de autorización del depósito del bono a la cuenta del fideicomiso por parte del adquirente de la vivienda, ya que el bono deberá ser solicitado directamente por la fiduciaria, en favor del adquirente, de conformidad con la citada Ley no. 195-19.

Para más información llámenos 809-689-3444 y al 1-809-200-6060 desde el interior sin cargos o visite nuestra página en internet [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do).

**DIRECCION GENERAL**



**Impuestos  
Internos**